

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, noviembre 23 de 2023.
Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente.
Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2510

Radicación: 2007-005 del libro Radicador de reconocimientos.
Proceso: Diligencia de reconocimiento
Demandante: Francy Milena López Castro en Rep. Legal de la menor
Valentina López Castro (hoy adulta)
Demandado: Denis Antonio García Díaz.

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor DENIS ANTONIO GARCÍA DÍAZ, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer a la entonces menor de edad VALENTINA LÓPEZ CASTRO, hija de la señora FRANCY MILENA LÓPEZ CASTRO.

Revisada la actuación que nos ocupa, se tiene que el señor DENIS ANTONIO GARCÍA DÍAZ no pudo ser localizado y se verifica del registro civil de nacimiento de VALENTINA LÓPEZ CASTRO, que ésta ya cumplió la mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordena su archivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 197 del día 24/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710215fcb672491a31974d4ba616ff1d41824c6d8a13264c4b22096fe0aaeaa9**

Documento generado en 23/11/2023 07:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>